

Protocolo para la inmovilización social obligatoria

Mediante la Resolución Ministerial N° 309-2020-IN, publicada el 31 de marzo, se ha formalizado el comunicado emitido por los Ministerios de Defensa y del interior, regulando las medidas para el desplazamiento de las personas que prestan actividades para empresas o entidades que realizan servicios esenciales, tal como lo habíamos anunciado [aquí](#)

En ese sentido, recuerda que para movilizarse:

Debes portar: (i) tu documento de identidad, (ii) tu fotocheck de la entidad o empresa en que laboras, y (iii) una impresión o imagen de tu "Pase Personal Laboral".

Asimismo, de acuerdo a la citada resolución, con el Pase Personal Laboral y de manera excepcional se encuentran habilitados a desplazarse (para únicamente realizar actividades) durante las veinticuatro horas, quienes realicen:

- a) Trabajo en producción, abastecimiento, almacenamiento o distribución de alimentos.
- b) Trabajo en producción o abastecimiento de productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- c) Trabajo en un centro, servicio o establecimiento de salud o diagnóstico.
- d) Trabajo en servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos o servicios funerarios.
- e) Trabajo en entidades financieras, seguros y pensiones o servicios complementarios y conexos a ellos.
- f) Trabajo en producción, almacenamiento, transporte, distribución o venta de combustible.
- g) Trabajo en Hoteles y centros de alojamiento, cuando sea necesario para cumplir con la cuarentena dispuesta.
- h) Trabajo en medios de comunicación y centrales de atención telefónica (call center); estos últimos cuando prestan servicios vinculados a la emergencia; así como para la distribución de diarios y revistas.
- i) Trabajo en servicios de vigilancia de empresa privada y transporte de dinero y valores, autorizados por la SUCAMEC.
- j) Trabajo en el sector público en la prestación de servicios necesarios para la atención de acciones relacionadas a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.
- k) Trabajo en transporte de carga y mercancías, actividades conexas; mantenimiento de carreteras, atención de emergencias viales, servicios en la vía (grúa, ambulancia, auxilio mecánico); así como servicios logísticos de apoyo al transporte de carga, incluyendo aquellas actividades y/o servicios de comercio exterior necesarios para la importación y exportación de mercancías.
- l) Asistencia y cuidado a personas adultas mayores, niñas, niños, adolescentes, dependientes, personas con discapacidad o personas en situación de vulnerabilidad.

Para cualquier pregunta, comentario o solicitud, puedes escribirnos a arealaboral@mafirma.com.pe



WhatsApp Miranda & Amado

Recibe rápidamente nuestras alertas,
informativos y podcast

Suscríbete aquí